

Resolución Núm. MIP-RR-0005-2022, que dispone la ampliación de un programa combinado de desarme paulatino en todo el territorio nacional.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de *desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, teniendo, entre otras, la aplicación de la Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados y legislación complementaria.

Considerando: El compromiso asumido por este Ministerio frente a la Estrategia Integral de Seguridad Ciudadana “Mí País Seguro”, se hace necesario continuar de forma indefinida con un programa de desarme dirigido a la ciudadanía, con el objetivo de asegurar un ambiente de paz ciudadana, preservando así el orden público y las buenas costumbres.

Considerando: Que mediante el Decreto núm. 212-21, el presidente Luis Abinader estableció el Plan Nacional de Desarme, como uno de los ejes de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana.

Considerando: Que en este tenor, la referida Ley núm. 631-16, dispone que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) establecerá un mecanismo periódico para la recolección de armas ilegales en manos de la población civil.

Considerando: Que conscientes de que el uso de armas de fuego; se concibe como un mecanismo de defensa, resguardo personal y del patrimonio, pero algunas personas las usan como medio para la realización de actos delincuenciales, que ponen en riesgo la vida e integridad física de las personas, debido a la relación existente entre hechos violentos y armas de fuego.

Considerando: Que es función esencial del Ministerio de Interior y Policía, establecer el control eficiente y efectivo de los registros y licencias que se otorgan para dicho porte y tenencia; en ese tenor, toda arma de fuego portada o tenencia de forma ilegal, será incautada a través de los mecanismos correspondientes, con el objetivo de garantizar la seguridad de la ciudadanía y paz social.

Considerando: Que en el ámbito Legal de la Ley 631-16, los responsables del porte y tenencia, acopio o almacenen de armas de fuegos ilegales, serán sancionados con las penas establecidas en la misma y el Código Penal Dominicano.

Considerando: Que no obstante, en el marco de la consecución del objetivo del desarme paulatino de la población, la referida Ley de armas dispone que, el Ministerio de Interior y Policía establecerá un mecanismo, para que los ciudadanos que entreguen voluntariamente al MIP armas de fuego, municiones, partes o accesorios en su posesión, según las especificaciones establecidas previamente y aún sin licencia, serán inimputables por el porte y tenencia ilegal de armas de fuego según los términos definidos en la

misma, para lo cual, este ministerio posee un fondo especial asignado en el presupuesto anual y ser aplicado en el desarme.

Considerando: Que en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, para la intervención en los territorios a nivel nacional, es necesario contar, con la participación coordinada de todas las entidades del Estado para la solución de los problemas sociales en función de sus respectivos rangos de acción, lo cual deriva en la integralidad de la referida estrategia.

Considerando: Que de acuerdo con los principios de juridicidad, eficacia y eficiencia que regulan la administración pública, en virtud del artículo 12 de la Ley Núm. 247-12, orgánica de la Administración Pública, los órganos del Estado están llamados a actuar dentro del ámbito de sus competencias, y a ejercer sus funciones razonablemente, ejecutando las acciones que consideren pertinentes para la eficacia de las normas que están facultados a aplicar, siempre que estas no vayan más allá de sus atribuciones.

Vistos:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.
2. Ley Núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, G. O. Núm. 10854 del 5 de agosto de 2016.
3. Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, G.O., Núm. 10691.
4. La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013.
5. Decreto Núm. 212-21, emitido el 6 de abril de 2021.
6. Resolución Núm. MIP-RR-0005-2021, de fecha 4 de junio de 2021, que dispone la implementación del programa de entrega voluntaria de armas de fuego.

El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales,

Resuelve:

Primero. – Objeto. La presente resolución tiene por objeto **ampliar** la implementación de un programa combinado de desarme paulatino en todo el territorio nacional, mediante la incautación de las armas ilegales a través de los organismos de control correspondiente, o la entrega voluntaria, en función del plan Nacional de Seguridad Ciudadana “Mi País Seguro”

Segundo. De los incentivos. El personal oficial o involucrado en la recuperación de armas de fuego, en cualquier de las dos (2) modalidades (entrega voluntaria o incautación), podrá optar por uno de los incentivos fijados por el Ministerio de Interior y Policía, en virtud del presupuesto asignado en el 2022, para el Plan Nacional de Desarme por la Paz.

Párrafo: Para su ejecución, se creará una comisión compuesta por tres (3) Técnicos de armas y dos (2) auditores, los cuales serán capacitados para cumplimiento de sus obligaciones con criterios estratégicos.

Esta comisión tendrá la función principal, la recepción de las armas de fuego y los pagos de los incentivos o compensaciones a las personas correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa, a saber:

- a) Incentivos en función del tipo de arma de fuego y municiones, con base en los criterios siguientes:

Tipo de arma	Precio propuesto para adquisición		
	Regular	Buenas	Muy Buenas
Revolver	RD\$10,000.00	RD\$12,000.00	RD\$15,000.00
Pistola	RD\$15,000.00	RD\$20,000.00	RD\$25,000.00
Fusil y Metralletas	RD\$30,000.00	RD\$37,000.00	RD\$45,000.00
Escopetas	RD\$12,000.00	RD\$15,000.00	RD\$18,000.00

Este incentivo será entregado mediante tarjetas prepagadas que podrán ser canjeadas en los establecimientos comerciales que serán anunciados posteriormente.

- b) Los incentivos que pudieran establecerse de común acuerdo con las demás agencias del Estado, en función de los levantamientos realizados en cada municipio.

Tercero. - Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación.

Cuarto. – Fiscalización. Envíese esta resolución al Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones, para su conocimiento y ejecución.

Quinto.- Publicación y Divulgación. Ordena, a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de esta institución, para su divulgación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
 Ministro de Interior y Policía

